



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

DECRETO N° 7387 /2010
ARICA,

29 DIC 2010

EXEMTO

VISTOS:

Estos antecedentes: el Artículo N° 21 de la Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y Modificación de la Ley 20.033 y Artículo N° 23 y N° 58 de la Ley de Rentas Municipales, Ordinario N° 1710 del Director de Administración y Finanzas, Providencia N° 28.613, Registro de Correspondencia N° 20.052/200 del Administrador Municipal, Ordinario N° 1597 Director de Administración y Finanzas, Citación N° 45504, 45190 y 45504, por activar sin Patente Municipales el giro de Salón de Baile y Discoteca, enviado al Segundo y Tercer Juzgado de Policía Local, a Nombre de Sociedad Turística y Gastronómica S. A., R. U. T. 99.573.310-2, ubicado en Avenida Comandante San Martín N° 1010 - 1020 y, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO:

PROCEDASE A LA CLAUSURA, inmediata el local comercial ubicado en Avenida Comandante San Martín N° 1010 - 1020 a nombre de Sociedad Turística y Gastronómica S. A., por activar sin Patente Municipal en el giro de Salón de baile o Discoteca, por incumplimiento a los Artículos N° 23 y N° 58 de la Ley de Rentas Municipales N° 3063.

DEJESE, establecido que el levantamiento de clausura será por Decreto Alcaldicio, previo tramite Patente Municipal debidamente aprobada por el Concejo Municipal, en el cumplimiento a la Ley N° 3.063 de Rentas Municipales y Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, correspondiente.

NOTIFICARA, el presente Decreto Alcaldicio, por **Inspectores Generales y Carabineros de Chile**.

TENDRAN, presente este Decreto Alcaldicio la Contraloría Municipal, el Administrador Municipal, la Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Sección Inspecciones Generales y Carabineros de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



WALDO L. SANKAN MARTINEZ
ALCALDE DE ARICA



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

WLSM/EPC/CCG/BCA/EJPR.